



Reglamento Interno Banda Instrumental – Cuerpo de Bomberos de Santiago

VISTO:

El Acuerdo de Carácter Permanente del Directorio N° 67, de fecha 21 de Noviembre de 2012, que establece la Banda Instrumental del Cuerpo de Bomberos de Santiago, el cual señala que esta Banda Instrumental se regirá por un Reglamento Interno, el Consejo de Oficiales Generales dispone el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA BANDA INSTRUMENTAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Artículo 1: La Banda Instrumental del Cuerpo de Bomberos de Santiago en adelante “la Banda”, se regirá por las normas que establece el Acuerdo de Carácter Permanente del Directorio N° 67, de fecha 21 de noviembre de 2012 y por lo dispuesto en el presente Reglamento Interno. Su dependencia jerárquica y administrativa será de la Escuela de Bomberos de Santiago, en adelante “la Escuela”.

Artículo 2: Serán integrantes de la Banda los profesores o maestros músicos que convoque la Escuela, sean estos rentados o voluntarios y los alumnos que sean aceptados de conformidad al ACP N° 67, de fecha 21 de noviembre de 2012. Los Alumnos músicos postulan y permanecen en la Banda en forma voluntaria, no remunerada y no tienen vínculo contractual o laboral alguno con el Cuerpo de Bomberos de Santiago. La Secretaría de Estudios de la Escuela llevará un registro con la hoja de vida de cada alumno músico.

Artículo 3: Las actividades técnico formativas de los alumnos músicos se desarrollarán de acuerdo a un programa académico presentado anualmente por el Director de la Banda y que deberá ser aprobado por el Consejo Académico de la Escuela. Estas actividades serán clases teóricas y prácticas, ensayos, presentaciones institucionales y evaluaciones.

Artículo 4: La Banda tendrá un Consejo de Profesores compuesto por el Rector de la Escuela o quien el designe, y los profesores músicos, el cual supervisará el cumplimiento del programa académico y evaluará los conocimientos teóricos y los avances prácticos de cada alumno músico. Así mismo, evaluará el cumplimiento y participación en las actividades programadas por la Banda y la conducta de cada alumno músico.



Artículo 5: Los alumnos músicos deberán cumplir con el programa y actividades dispuestos por sus profesores y se deberán mutua consideración entre sí. La incorporación a la Banda compromete, por parte de cada alumno músico y por este solo hecho, una conducta disciplinada y participativa, la observancia de este Reglamento y el cuidado de los instrumentos enseres y uniforme a su cargo.

Artículo 6: El Consejo de Profesores conocerá de las conductas que contravengan la letra o el espíritu de este Reglamento o que afecten el prestigio y buen nombre de la Institución. En cumplimiento de esta obligación, el Consejo de Profesores informará al Consejo Académico de la Escuela todo hecho, acción o conducta que estime en contravención a este Reglamento. Junto a la presentación antes señalada deberá proponer las acciones a seguir, las que pueden ser, reconvención por parte del Director de la Banda, amonestación por escrito, suspensión de su participación y actividades en la Banda por un período de hasta 30 días o la exclusión definitiva del alumno músico de la Banda.

Artículo 7: Será causal de desvinculación de la Banda el bajo rendimiento teórico o práctico de un alumno músico, lo que no importará una sanción.

Artículo 8: El uniforme de la Banda será:

- a) Camisa blanca de corte militar con bolsillos y palas en ambos lados y las insignias del Cuerpo de Bomberos de Santiago en su manga izquierda y en sus palas.
- b) Chaqueta color crema, cuello abierto con abotonadura de cuatro botones y dos bolsillos, bocamanga, insignias del Cuerpo en sus solapas y parche del mismo en su manga izquierda a 10 centímetros del hombro.
- c) Corbata negra, la que se usará con la chaqueta.
- d) Boina negra con escudo del Cuerpo de Bomberos de Santiago en su parte superior izquierda. El Director usará gorra de corte militar con el logo del Cuerpo.
- e) Pantalón blanco o negro con vivo de color crema con peales, del mismo corte de los pantalones establecido para los voluntarios del Cuerpo.
- f) Cinturón blanco sintético acharolado para la chaqueta o negro de lona con hebilla dorada.
- g) Cartuchera o caja para partituras
- h) Zapato de calle y calcetines negros.

Artículo 9: En presentaciones Institucionales, la Banda actuará en coordinación con lo que dispongan los Oficiales al mando de la ceremonia o evento.

Artículo 10: En eventuales giras o presentaciones fuera de la ciudad el Cuerpo convendrá los seguros que estime conveniente.

Artículo 11: Todo asunto no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Consejo de Oficiales Generales.